



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2014, del Consejero, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 41 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talayuela, que consiste en la reclasificación de zona verde a uso dotacional de una parcela de propiedad municipal situada en la calle D. Inocencio Pulido Cortijo, en el núcleo urbano de Tiétar. (2014061986)*

Tras la modificación de la denominación, número y competencias de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura llevada a cabo por el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio; y teniendo en cuenta que el Decreto del Presidente 104/2011, de 22 de julio, se atribuye a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo las funciones hasta ahora desempeñadas por la Consejería de Fomento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.2.i del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio; y atendiendo a lo dispuesto en el Dictamen favorable de fecha 17 de enero de 2013, del Consejo Consultivo de Extremadura, corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura).

Al afectar la modificación a zonas verdes, se ha tramitado como modificación cualificada correspondiendo su aprobación definitiva, en su caso, al Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, previos los informes de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura y favorable del Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, u órgano que desempeñe la función consultiva de la Junta de Extremadura, por este orden (art. 80.3 de la LSOTEX).

Con la modificación epigrafiada se suprime una porción de zona verde (400,64 m<sup>2</sup>) mediante el avance en 2,75 m de la alineación oficial prevista para la calle D. Inocencio Pulido Cortijo, y a fin de posibilitar sobre estos terrenos la construcción de una guardería municipal y un centro de día (uso dotacional).

Como consecuencia de lo anterior, desaparecería la actual zona verde trasera de las 5 viviendas existentes, cuya superficie se destinaría a lo siguiente: 220 m<sup>2</sup> a viario, 107 m<sup>2</sup> a suelo residencial, y 73,64 m<sup>2</sup> a equipamiento-dotacional.



La escasa zona verde suprimida se compensaría con la recalificación como tal de un vial previsto y no ejecutado que discurre paralelo y adherido al Camino General, n.º 8, que resulta absolutamente innecesario por no dar acceso a inmueble alguno (728,32 m<sup>2</sup>).

Con la propuesta presentada se incrementa en más de 300 m<sup>2</sup> adicionales las zonas verdes previstas para el área afectada, posibilitando un mayor aprovechamiento de los equipamientos con incremento de las plazas de aparcamiento previstas, y con una evidente mejora de la ordenación de la zona.

En relación con el asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

El Informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de diciembre de 2013, concluyó en sentido favorable.

El Consejo Consultivo de Extremadura emitió dictamen, de fecha 1 de julio de 2014, en el que concluye que procede la aprobación de la modificación.

En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, esta Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo,

#### RESUELVE:

Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

Asimismo se hace constar que con fecha 12/09/2014 y n.º de inscripción CC/030/2014, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (art. 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra esta resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC) y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa).

Mérida, 12 de septiembre de 2014.

El Consejero de Fomento, Vivienda,  
Ordenación del Territorio y Turismo,  
VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ

• • •

